Año de 1942 Miércoles 25 de Noviembre Núm. 141

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Primera Enseñanza

Abriendo convocatoria en el curso 1942-43 para que puedan efectuar las prácticas que determina el decreto de 14 de Enero de 1933 los Maestros del segundo escalafón, para su pase al primero.

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 14 de Enero de 1933, y orden ministerial de 13 de Enero de 1934, esta Dirección General ha resuelto abrir el plazo de convocatoria del curso de 1942-43, durante treinta días naturales, que empezarán a contarse a partir de la publicación de esta orden en el *Boletín Oficial del Estado,* para que los Maestros que figuran en el segundo escalafón de derechos limitados puedan solicitar las pruebas de aptitud señaladas en el mencionado decreto para el pase al primer escalafón de plenos derechos, debiendo tenerse en cuenta por las Juntas provinciales de Primera Enseñanza lo que se establece en cuanto a los peticionarios en el apartado tercero de la orden ministerial de 13 de Enero de 1934.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de Octubre de 1942.—El Director general de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo.

Señores Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza y Jefes de las Secciones Administrativas.

(Del B. O. del E., 11 Nov., n.º 315)

3071

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULARES

Con esta fecha me comunica el Excelentísimo señor Gobernador militar de esta plaza que durante los días 24 y 26 del actual, se celebrarán ejercicios de tiro de cañón por los caballeros Oficiales de la Academia de Artillería, en el polígono de las Escuelas Prácticas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de evitar posibles desgracias.

Segovia, 23 de Noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3061

Cumpliendo lo ordenado por el Excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación en circular número 13, hago público por la presente que tanto las autoridades como los particulares que aprehendan palomas mensajeras, deben hacer entrega de ellas en el Gobierno Militar de Segovia, acompañando en su caso los documentos u objetos de identificación que porten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de Noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

3058

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 606

Sobre cumplimiento de los servicios mensuales por las Delegaciones Locales

Deseando esta Delegación Provincial simplificar, en lo posible, la labor que pesa sobre las Delegaciones Locales, logrando, a la vez, la máxima efectividad en el cumplimiento de los servicios, estima de suma conveniencia resumir cuantas órdenes existan en la actualidad sobre dicho cumplimiento, determinando la forma en que, en lo sucesivo, ha de realizarse para mayor facilidad de aquellas Delegaciones Locales.

En su virtud, a partir del mes de Diciembre serán cumplimentados por las Delegaciones Locales los siguientes servicios:

1.º Los modelos H-11 de compras de harinas panificables que en la actualidad son remitidos unas veces directamente por el industrial panadero correspondiente, otras por las Alcaldías con oficio de remisión y otras por las Alcaldías con el simple visto bueno del Delegado Local, serán remitidos por la Alcaldía, Delegación Local del punto en que radique el establecimiento del panadero, que prestará su conformidad a los mismos, ya que no se trata solamente del reflejo de una simple operación mercantil, sino de la comprobación de las cantidades retiradas de los cupos asignados.

2.º Las declaraciones juradas de piezas elaboradas a efectos de la Caja de Compensación serán presentadas por los industriales panaderos a la Alcaldía donde radique su establecimiento, de acuerdo con el modelo núm. 1 que se inserta. Las Alcaldías les resumirán de acuerdo con el modelo núm. 2, teniendo en cuenta que no pueden figurar otras modelaciones que las establecidas oficialmente.

3.º Relación de raciones de pan suministradas por los industriales panaderos. Debe tenerse en cuenta que la falta de recepción de este servicio puede originar el que no se asigne el cupo de harina correspondiente para el abastecimiento de la localidad.

Como aclaración al cumplimiento del mismo, se hace presente que cada panadero habrá de presentar tantas declaraciones juradas como localidades suministre y precisamente en la Delegación local del punto donde efectúe el suministro, la cual será la que haya de efectuar el resumen de lo suministrado en su localidad por los distintos panaderos, radiquen o no en dicha localidad. Por consiguiente la Delegación local del punto de residencia del panadero solamente habrá de admitir la relación de raciones de pan suministradas por el mismo por lo que respecta a su propia localidad y las suministradas en otros pueblos se habrán de presentar en la Delegación correspondiente. La Alcaldía resumirá las relaciones presentadas por los indutriales panaderos que suministre en la localidad con arreglo al modelo núm. 3.

4.º Retirada y remisión a esta Delegación de los cupones del pan, en la forma que está ordenado se efectúe.

5.º Clasificación de cartillas familiares, en la misma forma que en la actualidad.

6.º Clasificación de cartillas colectivas, en igual forma que actualmente.

7.º Resumen de ganado en la misma forma que actualmente, debiendo hacer presente que dichos resúmenes son nominales, o sea que en cada casilla figurará uno de los ganaderos de la localidad con expresión del número de cabezas de cada clase posea. Bajo ningún concepto deberán remitirse declaraciones juradas, ya que las mismas se han de archivar en la Delegación local a efectos de cumplimentar lo determinado por la Comisaría de Recursos.

8.º Distribución de artículos intervenidos, en la misma forma que actualmente. Deberá hacerse constar de una manera clara y terminante los sobrantes existentes después de cada distribución.

9.º Relación de beneficiarios en la distribución del 2 $_0$/°. Este servicio habrá de cumplimentarse con arreglo al modelo núm. 4 y no se admitirá el que su cumplimiento se realice en mes distinto al que corresponda la distribución de artículos de carácter general.

10.º Resumen de ganado sacrificado, en la misma forma que actualmente.

11.º Recepción de pescado fresco, en igual forma que actualmente.

12.º Entradas de artículos intervenidos, en la misma forma que actualmente.

13.º Relaciones certificadas de bajas recibidas y expedidas por las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, en igual forma que actualmente.

14.º Resumen de productores que han utilizado el derecho de reserva. Comprende tres servicios distintos: reserva de legumbres secas, de cereales panificables y de patatas.

En fecha 30 de Noviembre es de suponer que se encuentren cumplimentados por completo los referentes a reservas de cereales panificables y de legumbres secas. Con respecto a las patatas habrá de formularse sin excusa alguna el resumen correspondiente, si no se hubiese verificado con anterioridad, en los cinco primeros días del mes de Diciembre. Una vez facilitado el resumen inicial de reserva de cualquiera de aquellos artículos, que en el año agrícola actual ha de ser total, o sea para toda la campaña, no se cumplimentará el servicio en meses sucesivos sino únicamente cuando se acuse alguna baja en el censo de reservistas por defunción, traslado u otra causa semejante, ya que no puede existir ninguna baja por agotamiento de existencias hasta transcurridos doce meses contados a partir de la utilización del derecho de reserva.

Habiendo podido comprobarse las ventajas del envío conjunto de los servicios, tanto en lo que respecta a facilidades de cumplimiento por las Delegaciones locales, como a registro y recopilación de datos en esta Delegación, el lapso de tiempo a que se refieren los resúmenes será para los trece primeros servicios, el del mes natural anterior a la fecha de dichos resúmenes, o sea que éstos se referirán a las variaciones, modificaciones, entregas, recepciones de cupos, bajas. etc. habidas entre el día uno y el último de cada mes.

Refiriéndose los cuatro primeros resúmenes a servicios propios exclusivamente del Departamento de cupos de harina y los otros diez al Negociado de Estadística y Racionamiento de esta Delegación, con objeto de evitar dilaciones por el pase de un negociado a otro de los resúmenes

cuya recopilación o aplicación no les competa y de que cada negociado pueda recibir directamente a su entrada en la Delegación los resúmenes que para sus funciones propias les correspondan, intereso por ello de las Delegaciones locales remitan en un grupo los cuatro primeros resúmenes y en otro los diez restantes, enviando, a ser posible, y para evitar extravíos, cada uno de los grupos con el oficio a que cada grupo se refiera.

Por consiguiente enviarán dos oficios de remisión, uno con los documentos del grupo primero (los cuatro primeros servicios), y otro con el grupo restante (los servicios enumerados del 5.° al 13.°), cuyos oficios pueden revestir la misma forma que el que actualmente se envia, o sea haciendo constar al dorso qué resúmenes se envian y cuáles no se remiten por ser negativo el servicio o no haber sufrido alteración el último resumen remitido.

El plazo de remisión de los resúmenes será inexcusablemente del uno al tres de cada mes. El motivo de que sea fijado un plazo tan breve, cuyo cumplimiento se exigirá rigurosamente, radica en que en la actualidad es frecuente la pérdida de fechas en el servicio de correos y debido al hecho de que la mayor parte de los servicios que ha de cumplimentar esta Delegación a la Superioridad han de cursarse antes del día diez, el retraso en la recepción de los datos que cursen las Delegaciones locales se traduciría en el retraso del cumplimiento por parte de esta Delegación en el envío de resúmenes provinciales incompletos; por todo ello y a fin de que las Delegaciones locales conozcan de antemano la inutilidad de excusas inciertas, se hace presente a las mismas que los elementos probativos de las fechas de envio y recepción no serán las fechas de los documentos en el libro de registro, si no las que figuren en los sellos de uso de las estafetas de correos; debiendo advertir que las anomalías que en estas pudiesen observarse serán puestas en conocimiento de la Administración Principal de Correos de la provincia.

Con el fin de evitar extravíos de documentos se hace constar que en el sobre en que se envíen los dos oficios de remisión y los resúmenes a los que los mismos se refieren, no deberá incluirse ninguna otra comunicación o documento.

Queda anulada la circular número 589 de esta Jefatura.

Los servicios, que, en lo sucesivo, puedan ordenarse por esta Delegación y cuyo cumplimiento hubiese de efectuarse mensualmente en la misma fecha indicada, se unirán al grupo 2.°, haciéndolo así constar en el dorso del oficio de remisión, siempre que al ordenar el servicio, no se manifieste otra cosa en contrario.

Los resúmenes del apartado número 14, como ya se indicó, solamente serán los correspondientes al mes inicial de la reserva. En los meses en que ésta sufra alteración por baja o alta, cuya baja o alta, será baja o alta en el censo de racionamiento, ya que estos son los únicos motivos posibles en el régimen actual de reservas de productores, excepto al terminar la campaña del año agrícola, se unirán al 2.° grupo, haciendo la anotación oportuna al dorso del oficio de remisión.

Cuantas dudas puedan surgir en la interpretación de lo que se dispone en esta circular, deberán ser consultadas por las Delegaciones locales con la mayor rapidez posible, a fin de que el cumplimiento del servicio referente al mes de Noviembre que se efectuará en los tres primeros diss de Diciembre, sea hecho en un todo de acuerdo con lo ordenado. A este respecto se manifiesta que no se considerará como excusa para tal cumplimiento el que posteriormente se manifieste que existen algunas dudas con respecto al mismo.

Excito nuevamente el celo de todos los Sres. Delegados locales y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos para el mejor cumplimiento de lo que se dispone, especialmente teniendo en cuenta la finalidad de simplificación, cuyo interés ya pudo apreciarse al dictarse la circular número 475.

Segovia, 17 de Noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Modelo núm. 1.

Partido judicial de .... Ayuntamiento de ....

Declaración jurada a efectos de la Caja de Compensación que presenta el industrial panadero de la localidad arriba indicada en el mes de la fecha, referente al número de piezas elaboradas en el mes anterior.

MODELACIONES	Número de piezas elaboradas en este mes

..................a.....de............de 194...

El Panadero,

Modelo núm. 2.

Partido judicial de .... Ayuntamiento de ....

Resumen de declaraciones juradas de piezas elaboradas por los industriales panaderos de esta localidad, presentadas por los mismos en el mes de la fecha a efectos de cálculo de sobreprecio de la harina para la Caja de Compensación.

	Número de piezas elaboradas en cada tipo								
Tipo de modulaciones..									
Nombre de los panaderos									
Totales..........									

................a.....de.............de 194...

El Alcalde-Delegado local,

Modelo núm. 3.

Partido judicial de .... Ayuntamiento de ....

Relación certificada de las raciones de pan suministradas por los panaderos que a continuación se expresan durante el período comprendido entre los dias 16 de............a 15 de............

NOMBRE Y APELLIDOS de los panaderos que suministran raciones en la localidad	Localidad donde radican los establecimientos	Número de raciones suministradas diariamente — CATEGORÍAS		
		1.ª	2.ª	3.ª
	Totales.......			

En...............a.....de............de 194...

El Alcalde-Delegado local,

Modelo núm. 4.

Partido judicial de .... Ayuntamiento de ....

Relación nominal de beneficiarios a que se refiere la circular núm. 401 de esa Jefatura, sobre suministro a funcionarios públicos que carecen de la cualidad de productores.

Número de orden	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Cargo que desempeña	Número de familiares	Total entregado de cada artículo a cada uno

..................a.....de............de 194...

El Alcalde-Delegado local,

3025

CRCULAR NÚM. 607

Fija precio para el Burel. Jurel o Chicharro grande.

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento, en telegrama postal núm. 120584, Sección Precios y Mercados, de fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Pongo en conocimiento de V. E. que a partir de la fecha del recibo de este escrito el precio que regirá al público en esa provincia, como tope máximo, para el *burel, jurel o chicharro de gran tamaño*, que se pesca con palangres, será el siguiente:

Kilo neto, 3,10 pesetas.

El tope máximo para empezar la subasta a la baja será el resultado de deducir de la cantidad anterior su 15 °/₀.

El jurel o chicharro pequeño que se pesca con boliches continuará con el precio que tiene actualmente.

Segovia a 19 de Noviembre de 1942.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento: Público en general.

Para conocimiento y cumplimiento: Señores Alcaldes Delegados Locales; Autoridades dependientes de mi mando; mayoristas y detallistas de este artículo.

2959

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid, hago saber:

Que don Teodoro Ayuso Alonso, vecino de El Espinar (Segovia), ha presentado en este Gobierno de provincia el día 19 de Mayo de 1942, una solicitud pidiendo la propiedad de 48 pertenencias de una mina de wolfrán y otros minerales cuyo expediente tiene el número 545, que tendrá por nombre «Julita», término municipal de El Espinar (Segovia).

Designa las 48 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el indicador del kilómetro número 64 de la carretera de Madrid a Segovia, sito en el término de San Rafael, midiendo en dirección N. E. 300 metros, donde se clavará la primera estaca; de ésta se medirán en dirección N.O. 1000 metros, clavándose la segunda; de ésta se medirán en dirección S.O. 400 metros, clavándose la tercera estaca; de ésta se medirán en dirección S.E. 1200 metros, clavándose la cuarta estaca; de ésta se medirán en dirección N.E. 400 metros, clavándose la quinta estaca, y de ésta a la primera se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perimetro de las cuarenta y ocho pertenencias mineras que se citan.

Y habiendo sido admitida por decreto de 24 de Octubre de 1942 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de El Espinar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, Octubre de 1942.—Manuel de Landecho.

3033

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

El Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza, en telegrama recibido en el dia de la fecha, me dice lo siguiente:

«Queda autorizada enseñanza adultos, forma reglamentaria, a partir primero del actual.»

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Maestros de la provincia.

Segovia, 21 de Noviembre de 1942. El Jefe de la Sección, J. Gómez Andrés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2827

VALLELADO

SUBASTA

El día cinco de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas formulado por la Jefatura del distrito forestal y publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 16 de Septiembre de 1931, y el de las económicas redactado por este Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del teniente de Alcalde que me sustituya, con asistencia del Regidor Síndico y de un empleado del ramo de montes, dando fe del acto el Secretario de este municipio, la primera subasta para el aprovechamiento de 269 pinos negrales existentes en el monte de estos propios, número 54-55 del catálogo, denominado Arroyuelo de Valdepino y Ovilo, que cubican 234,766 metros cúbicos de madera y 80,979 m. c. de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de veinticuatro mil ochocientas noventa y siete pesetas y catorce céntimos (24.897,14).

Si en la primera subasta no concurriesen licitadores, se celebrará otra segunda el día 10 del mismo mes, a igual hora y bajo las mismas condiciones que la primera.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se hará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 ptas.) y ajustada su redacción al formulario que al final se inserta y serán presentadas en la Secretaría municipal durante las horas de diez a doce de todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la celebración de la referida subasta. A estas proposiciones se acompañará el resguardo de haber entregado en la Depositaria municipal la cautidad de 1.244,85 ptas. a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta y la cédula personal del licitador.

Si las proposiciones se presentaran por medio de representante deberá también unirse a las mismas poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejerccio en esta provincia.

La fianza definitiva que constituirá el rematante consistirá en el depósito en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, del 10 por 100 del importe por el que se le adjudique el remate y dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

Son de cuenta del rematante los gastos de expediente, reintegros, derechos reales, gestión técnica y cuantos otros se originen con motivo de la subasta y cumplimiento del contrato.

El 90 por 100 del total en que sea adjudicada esta subasta, se ingresará en este Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la misma.

Para todas las cuestiones que pueda suscitarse con motivo de este expediente, se estará en un todo sujeto a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Vallelado 31 de Octubre de 1942. El Alcalde, Vicente Alvarez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de 269 pinos del monte número 54-55, denominado «Arroyuelo de Valdepino y Ovilo», de los propios de Vallelado, durate el año forestal 1942-43 que cubican 234,766 metros cúbicos de madera y 80,979 metros cúbicos de leña de tronco, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de las cuales estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente)

2802

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

SUBASTA

El día siete del próximo mes de Diciembre, a las doce, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de trescientos cincuenta y ocho pinos albares en el monte número 27 del catálogo, de los propios de este pueblo, que cubican 352,992 m. c. de madera y 103,263 m. c. de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de treinta y ocho mil trescientas noventa y siete pesetas y nueve céntimos.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría, extendidos en papel de la clase sexta o debidamente reintegrados, los cuales deberán ser presentados en esta Secretaría municipal, desde las once y media hasta las doce del día de la subasta, previa consignación del 5 por 100 del tipo de la misma, importante mil novecientas diecinueve pesetas, ochenta y cinco céntimos.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante, consistirá en el 10 por 100 del valor del importe por el que se adjudique el remate y dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la misma.

Si a la primera subasta no concurriesen licitadores, se celebrará otra segunda el día veintiuno del indicado mes de Diciembre, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que la primera.

Serán de cuenta del rematante los gastos de expediente, reintegros, derechos reales y todos aquellos otros que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

Fuente el Olmo de Iscar a 6 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Norberto de la Fuente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia núm..., para la subasta de 352 pinos albares, que cubican 352,992 m. c. de madera y 101,223 m. c. de leña de tronco, marcada en el monte núm. 27 de los propios de Fuente el Olmo de Iscar y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en dicha subasta, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

2991

MOZONCILLO

SUBASTA

El día 9 del próximo Diciembre, a las once, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados por el Distrito Forestal y este Ayuntamiento respectivamente, los que se encuentran de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del Concejal síndico y de un representante de la Jefatura de montes, dando fe del acto un Notario de este Distrito, la primera subasta para el aprovechamiento de 1.007 pinos existentes en el monte de estos propios núm. 154 del catálogo, llamado «El Pinar Grande», que cubican 668,811 metros de madera y 126,278 metros de leña de tronco, tasados en 86.571,22 pesetas, más 1.127 pesetas importe de gestión técnica.

Si a la primera subasta no concurriesen licitadores, se celebrará otra segunda el día once siguiente del indicado mes, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se presentarán en esta Secretaría en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de la clase sexta o reintegradas con el mismo timbre (4,50) y ajustadas al modelo que al final se inserta, todos los días laborables de once a una de la tarde, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, hasta las trece horas del día anterior al señalado para este remate, debiendo acompañar a las mismas el resguardo de entrega en esta Depositaría municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta (4.328,56 pesetas) y la cédula personal del licitador.

Si las proposiciones se presentaran por representación, se acompañará poder declarado bastante por uno de los Abogados con ejercicio en Segovia.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante, consistirá en el depósito del 10 por 100 del importe total de la adjudicación y dentro de los diez días siguientes a la notificación que se le haga de la misma. Dentro de los ocho días siguientes de constituída dicha fianza, se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante el pago de estos gastos y todos aquellos que ocasione esta subasta y el cumplimiento del contrato.

El 90 por 100 del total por que se haga la adjudicación definitiva se ingresará en esta Caja municipal antes del día 30 del repetido Diciembre.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de 1.007 pinos del monte núm. 154 de estos propios, que cubican 668,811 metros de madera y 126,278 metros de leña de tronco, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones, de cuyos pliegos estoy bien enterado.

(Fecha y firma del proponente)

Mozoncillo a 13 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Frutos Herranz.

3040

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Habiendo sido suspendida por la superioridad la celebración de subasta para el aprovechamiento de resinación, queda nula y sin ningún efecto la anunciada por esta Comunidad relativa al monte denominado «Común de Arriba», que había de celebrarse el día 1 de Diciembre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coca, 19 de Noviembre de 1942.- El Alcalde Presidente, Arturo Acosta.

3089

Comunidad antigua de Villa y Tierra de Cuéllar

Publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia número 137, correspondiente al día 16 de Noviembre actual, los anuncios de subasta para el aprovechamiento de los productos resinosos, durante el año forestal de 1942 a 1943, de 19.515 pinos en el monte núm. 10, denominado «Pelayo», y de 27.660 pinos en el monte núm. 32, «Común de Torre y Jaramiela», propiedad de esta Comunidad, a causa de órdenes recibidas de la Superioridad, se suspende la celebración de las mismas.

Cuéllar a 21 de Noviembre de 1942. El Presidente, Juan Herrero.

2895

FRESNEDA DE CUELLAR

SUBASTA

El día cinco de Diciembre, a las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidenc à del señor Alcalde o de persona que legalmente le sustituya, del Concejal síndico, de un empleado del ramo de montes que designe el Distrito Forestal y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta pública para la enajenación de los productos primarios en el monte núm. 19 de los propios de este Municipio, consistente en 267 pinos negrales y albares, que cubican 243,785 metros cúbicos de madera y 101,566 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de treinta y tres mil trescientas dieciséis pesetas y ochenta y cuatro céntimos (33.316,84).

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y debidamente reintegrado.

Los pliegos para tomar parte en dicha subasta podrán presentarse todos los días laborables en la Secretaría de este Ayuntamiento, incluso el señalado para el acto, hasta la media hora antes de que la presidencia designe para la apertura de éstos, uniéndose a los mismos la cédula personal del solicitante y el resguardo de haber ingresado en la Depositaría municipal el cinco por ciento del importe de dicha subasta, consistente éste en pesetas mil seiscientas sesenta y cinco con ochenta y cuatro céntimos (1.665,84).

Serán de cuenta del rematante los gastos de confección y reintegro del expediente, anuncios, derechos reales y el presupuesto de gestiones técnicas, importante éste seiscientas doce pesetas con 16 céntimos (612,16).

Si resultare desierta por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 15 de dicho mes, y bajo el mismo tipo y condiciones.

Fresneda de Cuéllar, 7 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, León Martín.—El Secretario, Esteban Gutiérrez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, de la tarifa..., clase..., núm..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, número..., de los productos primarios del monte núm. 19 de los propios de Fresneda de Cuéllar, consistentes éstos en el aprovechamiento de 267 pinos negrales y albares que cubican 243,785 metros cúbicos de madera y 101,566 metros cúbicos de leña de tronco, consignados en el plan forestal 1942-43, así como de las condiciones que se expresan en los pliegos facultativos y económicos que han de regir en dicha subasta, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente).

2894

Subasta de piña albar

El día que se cuenten veintiuno hábiles a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la primera subasta del fruto de piña albar de estos montes, titulado «Pinar de Arriba y Pinar de Abajo», número 19 del catálogo, bajo el tipo de tasación de *ocho mil pesetas*.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal síndico, un empleado del ramo de Montes y de la del Secretario del Ayuntamiento, a las once de la mañana.

Se llevará a efecto la subasta por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con 4,50 pesetas, los cuales habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día de la subasta desde las nueve y media de la mañana hasta las diez, durante cuya media hora puede presentar un mismo licitador, cuantas crea oportunas.

El rematante o licitador habrá de acompañar en pliego separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del cinco por ciento del tipo de tasación, juntamente con la cédula personal corriente.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, reintegros, anuncios, derechos reales, seguros de accidentes y todos cuantos estén relacionados con la subasta.

El rematante habrá de realizar un contrato con los obreros que emplee en los trabajos de recolección del fruto.

El rematante, adjudicada la subasta definitivamente, habrá de constituir el depósito del 10 por 100 del valor de dicha subasta, dentro de los diez días siguientes, a responder como garantía del contrato.

Si en dicho día no hubiese subasta por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta a los diez dias siguientes en que tenga lugar la primera, bajo el mismo tipo de tasación y demás condiciones.

Las proposiciones se redactarán conforme al siguiente

Modelo de proposición

Don.., vecino de..., con cédula personal de la clase..., tarifa..., talón número..., expedida por la Alcaldía de ... en... de... de 194..., enterado dla anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día.. de... de 194. .., para la subasta del fruto de piña albar de estos montes, así como de las condiciones que para la misma se exigen, tanto facultativas como económicas, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento por la cantidad de.. pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente

Fresneda de Cuéllar 7 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, León Martín.-El Secretario, Esteban Gutiérrez.

2932

EL ESPINAR

Subasta de terrenos

El día cuatro de Diciembre próximo, a las trece horas y en la Casa Consistorial, ante la mesa constituída en forma determinada por el reglamento de contratación municipal, tendrá lugar la apertura de pliegos para la subasta de una parcela de terreno al sitio de El Parador, de este término, de una superficie de 31.712 metros cuadrados, bajo el tipo de licitación de *diecinueve mil veintisiete pesetas con veinte céntimos*; no admitiéndose proposiciones que no cubran la expresada cantidad.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Intervención municipal hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de pliegos, o sea hasta el día 3 de Diciembre, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. A cada proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite el depósito en la Depositaría municipal de la cantidad del cinco por ciento del tipo de subasta, justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas del subsidio familiar y de vejez y la cédula personal del licitador.

La persona a quien le sea adjudicada dicha parcela estará obligada a construir en ella, en el plazo de dos años, un edificio destinado a industria o vivienda, pues transcurrido dicho tiempo sin efectuarlo, revertirá el terreno al Ayuntamiento. Una vez adjudicada definitivamente esta subasta, el rematante queda obligado a abonar su importe en arcas municipales dentro del plazo de diez días, otorgándose la correspondiente escritura pública de venta. El rematante estará obligado, si llegara el caso, a adquirir la parte que se halla edificada actualmente en dicho terreno, si transcurrido el plazo de arriendo existente, no fuera retirado por el actual arrendatario, abonando la misma cantidad que el Ayuntamiento pague previa tasación contradictoria. A tenor del artículo 16 de la ley de 15 de Marzo de 1935 sobre arrendamientos rústicos, el actual arrendatario puede hacer uso del derecho de retracto que dicha disposición le concede.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos del expediente de subasta, anuncios, derechos reales y los de escritura pública.

El Espinar a 12 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Pablo Pacheco.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para aquirir mediante subasta, una parcela de terreno en el Parador, término de El Espinar, propiedad de dicho Ayuntamiento, y conforme con las condiciones de dicho pliego, ofrece por dicha parcela la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente. Papel de 6.ª clase o 4,50 pesetas.

ADRADOS 2972

SUBASTA

El día tres de Diciembre próximo venidero, a las doce horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de montes, del Síndico de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de los productos primarios del monte de estos propios, núm. 6, denominado «Pinar de Arriba», consistente en los pinos secos derribados por el viento, que cubican 15,5726 metros cúbicos de madera y 9,9074 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de mil setecientas cincuenta y cinco pesetas y cuarenta y un céntimos (1.755,41 pesetas).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento el día designado para la subasta hasta media hora antes del acto de la misma, en pliegos cerrados, las cuales deberán estar reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y ajustadas al modelo que al final se indica, debiendo acompañar por separado la cédula personal del interesado y el recibo de haber depositado en las arcas municipales el 5 por 100 del precio de la tasación.

Serán de cuenta del rematante el pago de la gestión técnica, gastos de anuncio, reintegro de expediente, los derechos reales de la oficina del Registro de la Propiedad y de todos cuantos gastos tengan relación con esta subasta.

El rematante habrá de ajustarse al pliego de condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 16 de Septiembre de 1931.

El rematante, una vez que se le adjudique y comunique la subasta, habrá de completar la fianza hasta el 10 por 100 del valor de la subasta dentro de los diez días siguientes.

Adrados, 11 de Noviembre de 1942. El Alcalde, Germán Tejedor Sanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de los pinos secos y derribados por el viento del monte núm. 6, de los propios de Adrados, que cubican 15,5726 metros cúbicos de madera y 9,9074 metros cúbicos de leña de tronco, la cantidad de... pesetas (en letra) por los metros cúbicos de madera y... pesetas (en letra) por los metros cúbicos de leña de tronco, obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente).

3024

Comunidad de Miguelañez

Rectificación de anuncio de subasta

Como rectificación al anuncio de subasta para la enajenación de mil doscientos cuarenta y un pinos maderables del monte pinar de esta Comunidad, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 137, de fecha 16 del actual mes de Noviembre, se hace saber para general conocimiento, que el plazo de admisión de pliegos para tomar parte en la misma, terminará el día primero del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, en la inteligencia de que transcurrido dicho día y hora expresados, no se admitirá ninguno.

Domingo García a 19 de Noviembre de 1942.—El Presidente de la Comunidad, Matías Miguel.

2980

Obra Pía del Comendador D. Gómez Velázquez, de Cuéllar

Subasta de pinos

El día 16 de Diciembre próxima, a las trece horas, ante el Sr. Presidente del Patronato, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cuéllar, la subasta de 760 pinos señalados en el monte propiedad de esta Obra Pía, bajo el tipo de tasación de cincuenta y siete mil trescientas cincuenta y nueve pesetas y treinta y nueve céntimos y condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 16 de Septiembre de 1931 y demás de manifiesto en la Secretaría de la Obra Pía.

Los pliegos, cerrados, se presentarán hasta las catorce horas del día 15 de Diciembre próximo, previo depósito de tres mil pesetas en la Secretaría de la Fundación, y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, con cédula personal que acompaña, ofrece por los 760 pinos señalados para corta en el monte número 22, propiedad de esa Obra Pía, la cantidad de... (en letra) pesetas y condiciones del pliego facultativo y económico base de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Cuéllar, 16 de Noviembre de 1942. El Presidente del Patronato, Claudio Albornos.

IMPRENTA PROVINCIAL